



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que, el Estado impulsará mediante la descentralización y la desconcentración, el desarrollo armónico del país, como lo señala el Art. 225 de la Constitución Política de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 01 del 11 de agosto de 1998;

Que, dentro del proceso de descentralización, es necesario la suscripción de convenios con los diferentes organismos seccionales, como lo establece el Art. 12 de la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social, publicada en el Registro Oficial No. 169 del 8 de octubre de 1997;

Que, con el objeto de cumplir lo antes señalado, el Sr. Presidente de la República del Ecuador, Dr. Alfredo Palacio, estableció dentro de las Políticas de Estado para el Sector Agropecuario Ecuatoriano 2006-2016, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1419 del 18 de mayo del 2006, como uno de los temas prioritarios, la descentralización y la transferencia de competencias del sector agropecuario, a los Organismos Seccionales Autónomos;

Que, mediante Oficio No. 291 MAG/VM/UTGE del 11 de agosto del 2005, se conformó la Comisión de Descentralización presidida por el Ing. Ramiro Oviedo Coronado, Subsecretario de Fomento Agroproductivo de este Ministerio, la misma que será la encargada de analizar los procesos que están en desarrollo y emitir los informes correspondientes;

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del artículo 179 de la Constitución Política de la República del Ecuador, y los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar al Ing. Ramiro Oviedo Coronado, Subsecretario de Fomento Agroproductivo, para que en su calidad de Presidente de la Comisión de Descentralización, pueda a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, suscribir los Convenios Específicos de Transferencia de Competencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus Entidades Adscritas, con los Gobiernos Municipales de Santa Clara y Mera, de la provincia de Pastaza.



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito-Ecuador

Art. 2.- El Subsecretario de Fomento Agroproductivo, responderá directamente ante el Ministro por los convenios suscritos en el ejercicio de la presente delegación, en cumplimiento de las respectivas leyes y reglamentos.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Quito, a

27 JUN. 2006

**ING. AGR. PABLO RIZZO PASTOR
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

JAR/RT/pi
14-06-06